



**Honorable Concejo Deliberante**

*Coronel de Marina Leonardo Rosales  
Presidencia*



Punta Alta, 29 de Agosto de 2.014  
Corresponde Expte. PJFPV-48/14  
Año 2014

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE CORONEL DE MARINA LEONARDO ROSALES SANCIONA CON FUERZA DE**

**ORDENANZA**

**Artículo 1º:** Establézcase en el Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales la obligatoriedad de incorporar, en la oferta de los establecimientos gastronómicos, opciones alimenticias para Diabéticos, Hipertensos entre otros, implementados a través de un sector en sus cartas denominado "Menús Saludables".

**Artículo 2º:** Los referidos menús saludables deben conformarse por un plato (eventual) de entrada, un plato principal, un postre y en el sector de las bebidas de la carta debe contar con gaseosas o las denominadas aguas saborizadas libres de azúcar.

**Artículo 3º:** La propuesta de un "Menú Saludable" debe estar acompañada por el valor calórico correspondiente.

**Artículo 4º:** La capacitación a todo el personal de cocina deberá formar parte del curso de manipulación de alimentos, dictado por el municipio, respecto de los aspectos relacionados a las formas de preparación de alimentos y manipulación de utensilios vinculados con los menús saludables de referencia.

**Artículo 5º:** La carta de Menús Saludables debe ser supervisada por un Técnico o Licenciado en Nutrición, que podrá ser provisto por el Municipio local, a través de sus respectivas áreas cuando el menú se incorpore por primera vez, así como cuando el mismo se modifique.

**Artículo 6º:** El titular de la habilitación comercial que no cumpliera con las disposiciones de la presente, será sancionado:

- a) Primera infracción constatada será sancionada por medio de un apercibimiento.
- b) Segunda infracción: multa de 5 módulos fiscales.
- c) Tercera infracción: multa de 10 módulos fiscales.
- d) Cuarta infracción: multa de 25 módulos fiscales.

**Artículo 7:** La presente ordenanza será reglamentada por el Departamento Ejecutivo, en un plazo no mayor a los noventa (90) días desde su sanción.



**Honorable Concejo Deliberante**

Coronel de Marina Leonardo Rosales  
Presidencia

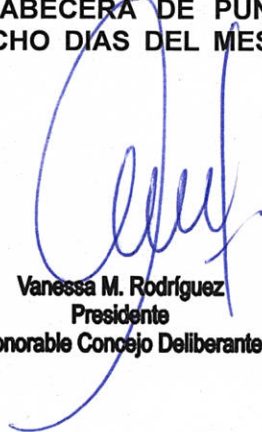


**Artículo 8°:** Regístrese, Comuníquese, Dése al Boletín Municipal, Hecho, Archívese.

**SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE CORONEL DE MARINA LEONARDO ROSALE EN LA CIUDAD CABECERA DE PUNTA ALTA EN SESION ORDINARIA CELEBRADA A LOS VEINTIOCHO DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.  
GFL.**

  
**Raúl A. Alonso**  
Secretario Legislativo  
Honorable Concejo Deliberante



  
**Vanessa M. Rodríguez**  
Presidente  
Honorable Concejo Deliberante

